



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	<i>V. DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO</i>
DEMANDANTES:	<i>HUBER, ARIDES, LUZ MARLENY Y ANA RAQUEL CARRASCAL ARCINIEGAS</i>
APODERADO:	<i>DR. ADRIAN CAMILO GARNICA REYES</i>
DEMANDADA:	<i>LUZ MARINA QUINTERO SEPULVEDA</i>
RADICACIÓN:	<i>20178-31-84-001-2022-00092-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELARES</i>

Procede el despacho a resolver la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte interesada de la manera siguiente:

Este despacho, Decreta el embargo y posterior secuestro del Bien que, se encuentra en cabeza de la demandada **LUZ MARINA QUINTERO SEPULVEDA**, de la manera siguiente:

- Un bien inmueble identificado con número de Matrícula Inmobiliaria # 192-38672 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar.

Oficiese al Registrador de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar, para efectos de realizar la respectiva inscripción y enviar el respectivo certificado, conforme lo establecido en el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P., a costas de la parte peticionaria. Líbrese los correspondientes oficios.

Frente a los muebles y enseres pedidos, este despacho se abstiene de decretar la medida pedida, toda vez, que no fue señalado identificación alguna de los mismos, es decir, solo fue señalada de manera generalizada el lugar donde se encuentran ubicados en el municipio de Curumaní – Cesar.

De la unidad comercial, ubicada en la Carrera 15 No. 8 – 40 de Curumaní – Cesar, este despacho, requiere a la parte interesada, para que, de manera legible, aporte el certificado de cámara y comercio en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fc3721d3db331c31ccaa4d276c5ccd41e9bb3163577f41fe51cce95d457dc13**

Documento generado en 15/07/2022 09:30:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>